

ORDENANZA N° 409/87.-

Ramallo, 4 de marzo de 1987

VISTO:

Que por Ordenanza N° 302/86 se autorizó al Departamento Ejecutivo al llamado a Licitación y Ejecución de la Obra de Pavimentación Urbana en la Localidad de Pérez Millán.

Que por decreto N° 3995/86 se procedía adjudicar la citada obra; Y

CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos - Año 1986- que se hallan en vigencia, no contempla las imputaciones en las partidas correspondientes para la mencionada obra.

Que habiéndose dado inicio a la ejecución de los trabajos, resulta necesario promover la asignación presupuestaria de partidas que autoricen las erogaciones e ingresos resultantes.

Que dentro del Presupuesto de Gastos se hace imprescindible discriminar las partidas concernientes a la contratación de un personal destajista, destinado a la cobranza de cuotas, por contribución de mejoras, establecida por Ordenanza N° 406/87;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Ampliase el Cálculo de Recursos de la Administración Central en la suma de AUSTRAL Dóscientos cuarenta y seis mil trescientos ochenta con veintinueve centavos (A 246.380,29) según:
1.1.1.17.3. Pavimentación Urbana Pérez Millán A 246.380,29

ARTICULO 2°: Con los fondos provenientes del artículo anterior, ampliase el Presupuesto de Gastos 1986 en la suma de AUSTRAL Dóscientos cuarenta y seis mil trescientos ochenta con veintinueve centavos (A 246.380,29) en las siguientes partidas:

JURISDICCION II

FINALIDAD III.I.

2.5.2.17.	Obra Pavimentación Pérez Millán	A	239.879,21
1.1.1.2.3.	Personal Destajista	A	4.927,61
1.1.1.3.2.	S.A.C.	A	410,63
1.1.1.3.3.	Asignaciones Familiares	A	290,40
1.1.1.4.1.	I.P.S.	A	422,15
1.1.1.4.2.	I.O.M.A.	A	168,86

2.8.1. FO.NA.VI.

A 281,43

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO
EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 4 DE MARZO DE 1987.**